

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE DEL CAUCA

ACTA CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL ART. 372 del C.G.P.

Ciudad y fecha: Palmira Valle del Cauca Jueves, 19 de octubre de 2023

Hora de inicio: 09:00 A.M. Finalización: 10:27 A.M.

Tipo de proceso: Declarativo de restitución de tenencia (menor cuantía)

Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00210-00

Control de asistencia		Asiste
		Si No
Demandante:	Yannick Lionel Aparicio Denis	X
Apoderado:	Darlyn Marcela Muñoz Nieves	X
Demandado:	Cely Verónica Aparicio Sanchez	X
Apoderado:	Carlos Arturo Cobo García	X

Asistencia de las partes:

Comparece a la audiencia las partes demandante y demandada, y sus respectivos apoderados de lo cual queda registro en el video con su pertinente identificación.

Se reconoce suficiente personería a la abogada DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.067.751.492, y T.P. N° 263.335 expedida por el C. Sup. de la J., para actuar como apoderada sustituta del apoderado de la parte demandante, en los términos y fines del poder de sustitución conferido, de conformidad con el art. 74 del C.G.P.

Conciliación:

Se continúa con el agotamiento de las fases de la audiencia inicial, con la fase de conciliación.

Se le concede el uso de la palabra a las partes para que presenten propuestas de solución o arreglo al conflicto que nos ocupa. La parte demandada propone como fórmula de arreglo dividir el predio de 7 plazas (44.800 mts²) en dos. La parte demandante hace una contrapropuesta de ¼ de plaza (1.600 mts²), en donde se encuentran radicadas las mejoras que reclama la parte pasiva.

La parte demandada plantea la suspensión de la audiencia para que las partes se reúnan y con la asesoría de un topógrafo se determine el área del terreno, y se estudie lo inherente a las facturas y recibos en relación con las mejoras.

Luego de varias conversaciones entre las partes, se ofrece para finalizar el proceso un área de 1.000 mts², que se concentrarían en la parte de terreno que se encuentren las mejoras reclamadas, pudiendo comprender una parte de área con servidumbre de tránsito para el ingreso a la propiedad.

Como se observa un principio de acuerdo entre las partes, el despacho sugiere a las partes, de estar de acuerdo, suspender la audiencia, y el proceso de ser necesario, para que las partes y sus apoderados se reúnan y estudien la viabilidad de llegar a una solución del principio de acuerdo presentada sobre el área de terreno a entregar a la parte demandada en donde se encuentran radicadas las mejoras. La otra propuesta sería la de suspender la audiencia para la fijación de una fecha para la práctica de una inspección judicial, con asistencia de las partes, al predio con el único fin de concretar el principio acuerdo de conciliación, sobre el predio que es materia de este proceso.

Las partes de consuno se inclinan por la segunda propuesta del despacho, es decir, la realización de la inspección judicial al predio. Por lo cual se señala la fecha para su práctica.

Fijación de fecha de inspección judicial:

SEÑALAR el día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22)**, de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, para llevar a cabo dentro de este proceso la diligencia de inspección judicial con asistencia de las partes, al predio materia del proceso con el único fin de concretar el principio acuerdo de conciliación, sobre el predio que es materia de este proceso.

La decisión se notifica en estrados, sin reparo alguno.

Firma el Juez

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb0f5a5bfb707fdf575b1b5f39cc47b84af7659d475412b8265b0df7b1abfcf**

Documento generado en 19/10/2023 01:46:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>